



Ayuntamiento de Alcalá del Júcar

(Albacete)

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA FORMACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PEONES DEL SERVICIO MUNICIPAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS

PRIMERA. Normas Generales

El objeto de estas bases es la creación de una bolsa de empleo al objeto de cubrir vacantes o realizar sustituciones de forma temporal que, en el transcurso del tiempo, puedan producirse en la plaza de peón del servicio municipal de recogida de residuos sólidos.

La bolsa de empleo será un instrumento para seleccionar a las personas con las que en su momento se celebrará un contrato temporal de sustitución, con la jornada, el horario y las retribuciones establecidos para el puesto por el Ayuntamiento

La duración de la contratación quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en el presupuesto municipal en vigor así como la duración de la baja a cubrir.

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de dicha Ley.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Ayuntamiento de Alcalá del Júcar

(Albacete)

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalá del Júcar y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Entidad (www.alcaladeljucar.es)

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del NIF
- Curriculum vitae
- Informe de vida laboral
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Entidad (www.alcaladeljucar.es), se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Entidad (www.alcaladeljucar.es).

QUINTA. Tribunal Calificador

La designación nominal del Tribunales calificador, cuyos miembros ostentarán la condición de empleados públicos en algunas de las Administraciones Públicas del Estado, corresponderá a la Alcaldía-Presidencia y se publicará con la lista provisional de admitidos y excluidos.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Ayuntamiento de Alcalá del Júcar

(Albacete)

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de **una única fase de concurso**. Consistirá en la valoración de los méritos alegados y documentalmente justificados conforme al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional

- Por experiencia profesional en puestos iguales o similares al de la convocatoria, desempeñados en cualquier Administración pública, en régimen laboral o funcionarial: 0,05 puntos por mes de servicio efectivo hasta un máximo de 10 puntos.

Dichos méritos se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración de origen.

- Por experiencia profesional en puestos iguales o similares al de la convocatoria, desempeñados en la empresa privada: 0,05 puntos por mes de servicio efectivo hasta un máximo de 10 puntos

Dichos méritos se acreditarán mediante informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social, acompañado de certificación de la empresa correspondiente y nómina o contratos de trabajo en los que conste el puesto desempeñado y el tiempo de servicios.

b) Formación:

Por cursos de formación, siempre que se encuentre relacionados con las tareas del puesto al que se opta y en los que conste su duración, con un máximo de 2 puntos.

Duración	Puntuación
Hasta 20 horas	0,20
De 21 a 50 horas	0,40
De 51 a 100 horas	0,80
De 101 a 200 horas	1,20
De más de 200 horas	2,00



Ayuntamiento de Alcalá del Júcar

(Albacete)

Se acreditará mediante certificado o diploma expedido por el Centro correspondiente en el que conste el número de horas del curso.

- Tiempo que lleva desempleado y registrado como demandante de empleo, con un máximo de 1,50 puntos

Duración	Puntuación
Hasta 3 meses	0,50
De 3 meses a 1 año	1
Más de 1 año	1,50

Se acreditará mediante certificado oficial expedido por el órgano competente.

El Tribunal elaborará una relación de aspirantes por orden de puntuación. En caso de empate tendrá preferencia la persona con mayor experiencia profesional y, de persistir el empate, la persona con mayor antigüedad en desempleo.

La propuesta será elevada a la Presidencia de la Entidad para su aprobación.

SEPTIMA. Funcionamiento de la Bolsa de Trabajo

Todos los candidatos serán incluidos en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias para atender el servicio municipal de basuras a fin de cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas del personal titular, vacaciones, etc, ordenadas según la puntuación obtenida.

El integrante de la bolsa que sea contratado causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.



Ayuntamiento de Alcalá del Júcar

(Albacete)

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de CINCO AÑOS, con posibilidad de prórrogas anuales expresas o tácitas, que expirarán con la entrada en vigor de una nueva bolsa de empleo. En todo caso, esta bolsa de empleo permanecerá vigente en tanto no sea sustituida por otra posterior.

El funcionamiento de la lista será el siguiente:

- Se contactará telefónicamente con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista. El aspirante deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas desde que sea localizado.

En el caso de que no se pueda localizar a un aspirante después de haber intentado varias llamadas telefónicas en el horario de 8 a 15 horas, durante dos jornadas laborales, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, siendo el aspirante no localizado colocado en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera. De las gestiones realizadas se dejará constancia por escrito en el expediente.

- El rechazo de una oferta de empleo, sin la debida justificación, implicará el pase a la última posición de la lista.

OCTAVA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Albacete.

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal



Ayuntamiento de Alcalá del Júcar

(Albacete)

al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I

Modelo de solicitud

D. /D^a con D.N.I. núm.
..... domiciliado en.....
C/..... número.....y teléfono
.....

EXPONE:

1. Que está enterado y acepta las bases que han de regir la convocatoria para la formación de bolsa de trabajo por el sistema de concurso de Peón de recogida de residuos sólidos urbanos, personal laboral. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2. Que acompaña a la presente

- Fotocopia del DNI, tarjeta de extranjero o NIE.
- Curriculum vitae
- Informe de vida laboral
- Otros:

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: Que se tenga por presentada esta solicitud y ser admitido al proceso selectivo mencionado.

Alcalá del Júcar,.....de.....de.....

Fdo.:

R.E.L. N° 01020077

N.I.F.P-0200700-C